



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO, FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (EL "FIDEICOMISO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE VINCULACIÓN DEL CIDE, Y POR LA OTRA, JORGE JAVIER VERGARA GARCÍA (EL "PRESTADOR"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "FIDEICOMISO":

1. Que es un Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico constituido por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., administrado mediante la figura del fideicomiso al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, mismo que fue creado el 21 de septiembre de 2000, mediante el contrato de fideicomiso No. 1738-3, modificado el 11 de octubre de 2005.
2. Que tiene por objeto el otorgamiento de apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos asociados a la evaluación de actividades y resultados.
3. Que, a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico, el contrato de fideicomiso No. 1783-3 celebrado entre el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. y Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, mediante el que se constituyó el Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. se encuentra vigente.
4. Que los servicios del "PRESTADOR" serán requeridos para el desarrollo del proyecto de investigación y docencia **"Programa de Socios Institucionales PIRC" código de visor 1019-1315** que en lo sucesivo se le denominará el "PROYECTO", mismo que fue aprobado por el Consejo Académico Administrativo (CAAD) del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
5. Que el Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, en su calidad de Secretario de Vinculación del CIDE y Apoderado Legal, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción VI, del Estatuto General del CIDE, en los artículos 19 y 31, fracciones I y VII, de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CIDE, y en la Escritura Pública Número 79,905, de fecha 11 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Número 181 de la

DS
CAE



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BMN-000-921-LZA.
6. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

DS
CAZ

II. DECLARA EL "PRESTADOR":

1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, que cuenta con la capacidad y los conocimientos científicos y técnicos y/o la experiencia suficiente para el desarrollo de los **servicios de corrección de estilo de publicaciones del proyecto** requeridos para el proyecto "**Programa de Socios Institucionales PIRC**" código de visor **1019-1315** (el "PROYECTO"), así como para suscribir el presente instrumento.
2. Que aceptó participar en la ejecución del "PROYECTO" y llevar a cabo los **servicios de corrección de estilo de publicaciones del proyecto** requeridos, durante el período comprendido entre el 1 de julio 2021 y el 15 de septiembre de 2021.
3. Que es Licenciado en [REDACTED]
4. Para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el [REDACTED]

El dato académico, el domicilio en particular y el RFC son clasificado con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "FIDEICOMISO" encomendó al "PRESTADOR" y éste a su vez aceptó desempeñar los **servicios de corrección de estilo de publicaciones del proyecto** estipulados en la declaración II.2 del presente contrato, requeridos para el desarrollo del proyecto académico "**Programa de Socios Institucionales PIRC**" código de visor **1019-1315** (el "PROYECTO"). En este sentido, el "PRESTADOR" se obligó con el "FIDEICOMISO" a llevar a cabo los mencionados servicios, así como a observar las instrucciones del "FIDEICOMISO" en relación con la forma, lugar y tiempo en que debía ser prestado su servicio, debiendo atender a cualquier actividad conexas a su ocupación principal. Las partes aceptan que los mencionados servicios son estrictamente de carácter eventual.

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**

SEGUNDA.- De acuerdo con lo convenido por las partes, el "PRESTADOR" se obligó a prestar sus servicios durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y 15 de septiembre de 2021, conforme a la planeación y presupuesto aprobados del "PROYECTO".

TERCERA.- El "FIDEICOMISO" se obligó a entregar al "PRESTADOR" la información, indicaciones y/o especificaciones requeridas para la ejecución de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, habiéndose comprometido el "PRESTADOR" a ejecutarlos en los términos y condiciones contenidos en este contrato, así como a acatar estrictamente las disposiciones de orden técnico, administrativo y, en su caso, académico, del "FIDEICOMISO", así como cualquier otra disposición interna del mismo.

CUARTA.- El "PRESTADOR" recibió una explicación completa de la naturaleza temporal de los servicios requeridos de su parte y manifestó tener la capacidad, conocimientos y facultades necesarias para el desarrollo eficaz de los mismos, por lo que aceptó prestar sus servicios temporales al "FIDEICOMISO" durante el plazo señalado en la cláusula segunda, a cuya finalización se obligó a dejar totalmente terminados los servicios a que se refiere la declaración II.2.

QUINTA.- Las partes convinieron, de conformidad con el artículo 2606 del Código Civil Federal vigente, en que la contraprestación total a favor del "PRESTADOR" y a cargo del PROYECTO es la suma de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) brutos, cantidad que será pagada en dos exhibiciones, debiendo extender el "PRESTADOR" la factura o comprobante fiscal respectivo, mismos que deberán contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación. Dichos comprobantes fiscales deberán ser expedidos a favor de: "Banco Mercantil del Norte, S.A., Fideicomiso de Ciencia y Tecnología del Centro Público de Investigación CIDE, A.C., No. 1738-3, RFC: BMN000921LZA. Dirección: Carretera México Toluca, No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Ciudad de México., CP 01210."

SEXTA.- El "PRESTADOR" se obligó a prestar el servicio, aplicando sus conocimientos científicos y técnicos, y en su caso, a través de personal debidamente capacitado y que cumpla con el perfil requerido para el desarrollo de las actividades a su cargo, personal que debe aplicar toda su capacidad técnica y humana. En caso de negligencia, impericia o dolo, el "PRESTADOR" perderá el derecho al pago y responderá por los daños que cause al "FIDEICOMISO".

El "PRESTADOR" trabaja con todos los elementos propios y suficientes para la realización de las actividades objeto del presente contrato y para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que celebre con cualquier persona física u otros contratos con cualquier persona moral estarán a cargo del "PRESTADOR". Asimismo, las partes acuerdan que el "FIDEICOMISO" no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal que el "PRESTADOR" hubiere contratado o llegase a contratar.

Todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre el "PRESTADOR" y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e

DS
CAE

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**

indemnizar al "FIDEICOMISO" de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado, llegare a hacer.

Las partes acuerdan que estarán a cargo del "PRESTADOR", todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, más no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo del "PRESTADOR".

SÉPTIMA.- Los derechos patrimoniales que concede el Derecho de Autor y que deriven del objeto del presente convenio serán propiedad del "FIDEICOMISO" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. En todo momento se reconocerán de manera explícita los derechos morales de las personas que intervengan en la elaboración de los trabajos.

OCTAVA.- Las partes acordaron no utilizar la información que recibieran o conocieran con ocasión de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, para fines diferentes al cumplimiento de los mismos. El "PRESTADOR", excepto previo consentimiento por escrito del "FIDEICOMISO", no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información adquirida en el curso de la prestación de los servicios. El "PRESTADOR" deberá ofrecer la publicación de los trabajos que llegare a generar en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, primeramente al "FIDEICOMISO" y al CIDE; si éstos no la aceptan, el "PRESTADOR" podrá ofrecerla a un tercero.

El "PRESTADOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad, y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones de reserva y confidencialidad de la información y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a información pública, así como en materia de acceso y protección de datos personales. Asimismo, las partes reconocen que el "FIDEICOMISO" se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOVENA.- El "PRESTADOR" debe guardar el secreto profesional sobre los asuntos que se le hubieren confiado, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación, según el artículo 36 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativa al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

DÉCIMA.- El "PRESTADOR" responderá por los daños y perjuicios causados al "FIDEICOMISO", como consecuencia de los actos u omisiones realizados en contravención, exceso o defecto a lo estipulado en el presente instrumento.

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**

DÉCIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR" se obligó a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones derivados del acuerdo al que llegó con el "FIDEICOMISO" y del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito del "FIDEICOMISO".

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidieren el cumplimiento de los servicios a los que se refiere el presente contrato. Una vez superados dichos eventos, si fuere posible y aún subsistiere para el "FIDEICOMISO" la necesidad de contar con los servicios originalmente convenidos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

La falta de previsión del "PRESTADOR" que le impidiera el oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- Son causas de rescisión de este contrato, las siguientes, con el correspondiente pago de daños y perjuicios:

- A) Cuando exista imposibilidad física o mental del "PRESTADOR" o del personal designado por el "PRESTADOR" para prestar los servicios.
- B) Por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato o cualquier contravención a los lineamientos, procedimientos y disposiciones del "FIDEICOMISO".
- C) Por falsedad en las manifestaciones vertidas por parte del "PRESTADOR".
- D) Cuando el "PRESTADOR" incumpla con sus compromisos del proyecto asignado.
- E) Cuando el "PRESTADOR" lleve a cabo desvíos de recursos del proyecto asignado.
- G) Todas aquellas causales que sean consideradas como graves por el CAAD.

DÉCIMA CUARTA.- El "FIDEICOMISO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, en cuyo caso deberá pagar únicamente la contraprestación hasta el momento devengada.

DÉCIMA QUINTA.- El presente instrumento refleja y recoge los convenios y acuerdos a los que llegaron el "PRESTADOR", el "FIDEICOMISO" y la Responsable del "PROYECTO" para la ejecución de los servicios del "PRESTADOR" para el desarrollo del "PROYECTO", y se puede revisar, adicionar o modificar, de acuerdo con la voluntad de las partes y conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se llegaren a realizar deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DS
CAE

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**

DÉCIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato serán pagados por el "PRESTADOR". Por tanto, las partes acuerdan que el "PRESTADOR" será plenamente responsable por el pago de los impuestos que se generen de acuerdo con la legislación vigente por la prestación de sus servicios, en caso de resultar aplicables.

En caso de existir la obligación legal de hacer una retención de impuestos, el "FIDEICOMISO" hará dicha retención con cargo al "PRESTADOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo deberá ser resuelta amistosamente por ambas partes. En caso contrario, para todo conflicto que se suscite con motivo de la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman en la Ciudad de México el día **1 de julio de 2021**, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

POR EL "FIDEICOMISO"

DocuSigned by:

Carlos Antonio Heredia Zubieta

3201A6C1E0A54C7...

DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA

POR EL "PRESTADOR"

LIC. JORGE JAVIER VERGARA GARCÍA

POR LA RESPONSABLE DEL PROYECTO

DR. OLIVER DAVID MEZA CANALES

Última hoja del contrato de prestación de servicios celebrado entre el FIDEICOMISO, FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. y JORGE JAVIER VERGARA GARCÍA el 1 de julio de 2021, el cual consta de 17 cláusulas, contenidas en 7 fojas útiles, impresas por un solo lado.